

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ATE
ENTRE
LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
Y
VJ COMUNICACIONES LIMITADA

En San Miguel, a 16 de mayo de 2013, comparecen, por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4; debidamente representada por su Secretario General, don **JAIME FUENTEALBA MALDONADO**, chileno, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 9.062.756-2 ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante **"LA CORPORACIÓN"**; y por la otra, la empresa **VJ COMUNICACIONES LIMITADA**, Rol Único Tributario N° 76.064.542-7, debidamente representada por don **CHRISTIAN ANDRÉS JIMÉNEZ ZAPATA**, chileno, casado, periodista, cédula nacional de identidad N° 13.663.489-5; ambos domiciliados en Avenida Paseo Bulnes N° 120, oficina 85, comuna de Santiago, en adelante **"LA EMPRESA"** o **"VJ COMUNICACIONES."** quienes han convenido en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales de educación:

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, cuya finalidad es administrar y operar, entre otros, los servicios en el área de la educación, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento para un mayor beneficio de los habitantes de San Miguel.

En el marco de la ley de Subvención Escolar Preferencial (Ley 20.248), y con el objeto de dar cumplimiento a las iniciativas que contemplan los Planes de Mejoramiento de los establecimientos educacionales pertenecientes a la Corporación Municipal de San Miguel, la Corporación ha decidido contratar la implementación de Talleres de Periodismo Escolar a realizarse en los establecimientos de Educación General Básica, dependientes de ella y adscritos a la Ley SEP, estos son:

- 1.- Escuela Villa San Miguel, RBD 9431-5.
- 2.- Escuela Santa Fe, RBD 9413-7.
- 3.- Escuela Territorio Antártico, RBD 9415-3.
- 4.- Escuela Llano Subercaseaux, RBD 9426-9.
- 5.- Escuela Pablo Neruda, EBD 9433-1.

Estos talleres se encuentran incorporados como una acción en el sector de Lenguaje y Comunicación, en el ámbito de Reforzamiento Pedagógico de los Planes de Mejoramiento de los establecimientos ya señalados.



SEGUNDA: En virtud de lo expuesto en la cláusula anterior, la Corporación Municipal de San Miguel, ha decidido proceder a contratar a la empresa VJ Comunicaciones Limitada, para la **Implementación de Talleres de Periodismo Escolar, según su plan de acción de Asesoría Técnica Educativa, para el uso práctico de plataformas televisivas vía Internet ya instaladas en la comuna para alumnos y docentes de los cinco establecimientos mencionados.**

TERCERA: VJ Comunicaciones se compromete a prestar los servicios consistentes en cinco talleres - uno por establecimiento educacional- según los objetivos que a continuación se especifican:

Objetivo General:

Capacitar a los docentes de los colegios: Escuela Villa San Miguel, RBD 9431-5; Escuela Santa Fe, RBD 9413-7; Escuela Territorio Antártico, RBD 9415-3; Escuela Llano Subercaseaux, RBD 9426-9 y Pablo Neruda, RBD 9433-1, en el uso de nuevas tecnologías (Tics, redes sociales, blogs, web y formatos del periodismo, Televisión por Internet). Desarrollar, además, Talleres de Periodismo Escolar con alumnos de los 5 establecimientos que permitan la generación de contenidos escolares audiovisuales para el Canal de Televisión por Internet de la Dirección de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel.

Objetivos Específicos:

- 1.- Implementar el uso de nuevas tecnologías en el trabajo de aula de la asignatura de Lenguaje.
- 2.- Fortalecer los conocimientos de tecnología adquiridos por los docentes en sus años de experiencia laboral.
- 3.- Capacitar a los docentes en el vínculo de contenidos de los Programas emanados del MINEDUC y nuevas didácticas de trabajo en las planificaciones.
- 4.- Vincular los conocimientos de los alumnos con la realidad social de nuestro país.

Objetivos Específicos de las Capacitaciones para los Profesores:

- 1.- Trabajar el uso de plataformas web.
- 2.- Fomentar el desarrollo de contenidos a través de Tica.
- 3.- Identificar y conocer la dinámica de las redes sociales y sus posibles usos en el trabajo de clase.
- 4.- Fomentar lectura y análisis de temas actuales de gran desarrollo noticioso para ser incluidos en las actividades.
- 5.- Estimular el uso de variadas metodologías de trabajo.

Objetivos Específicos de los Talleres de Periodismo Escolar con los estudiantes:

Objetivo específico 1: Desarrollar habilidades lingüísticas y ponerlas de manifiesto en situaciones que involucren el uso y manejo del lenguaje.

Objetivo específico 2: Desarrollar la capacidad de reflexión y análisis ante diversos temas y mensajes presentados en los medios de comunicación masivos.

Objetivo específico 3: Desarrollar el pensamiento crítico a través de la exposición de diversos puntos de vista frente a temas que abordan los medios de comunicación masiva.

Objetivo específico 4: Desarrollar la capacidad de comunicarse en forma escrita a través de la creación de textos propios de los medios de comunicación masivos.



Objetivo específico 5: Desarrollar y potenciar la capacidad de expresarse en forma oral en diversas situaciones comunicativas y con diversos interlocutores.

Objetivo específico 6: Mejorar la comprensión de lectura de los alumnos.

Objetivo específico 7: Involucrar a toda la comunidad escolar en el uso de la plataforma audiovisual para que esta sea utilizada como canal de expresión y medio de comunicación escolar de alto impacto social y académico.

Objetivo específico 8: Difundir noticias y situaciones de carácter noticioso en cada escuela que se brinde el taller.

CUARTA: La metodología utilizada será la siguiente:

Metodología de las capacitaciones a los Profesores:

- El establecimiento en conjunto con la Dirección de Educación designaran los profesores y la fecha para la realización de estas capacitaciones.
- 5 sesiones teórico prácticas, una vez al mes, de 90 minutos cada una.
- Los talleres estarán dirigidos por periodistas con trabajo estable en medios de comunicación de alcance nacional, secundados por estudiantes de periodismo o de comunicación audiovisual.
- Se contempla trabajar en forma práctica las metodologías sugeridas por los especialistas: uso de blogs, programas de edición, formatos y lenguaje periodísticos.
- Incluye la visita de 2 destacados profesionales audiovisuales con experiencia actual o reciente en medios de comunicación de alcance nacional.(Camarógrafos, fotógrafos, productores radiales, expertos en medios digitales, periodistas).

Metodología de los Talleres de Periodismo Escolar:

- Cantidades de Talleres: 5, uno por cada colegio.
- Cantidad de alumnos por Taller: 35 a 40 alumnos como máximo.
- Obs: En los Talleres pueden participar alumnos nuevos y antiguos (que pasaron por los talleres 202). Los segundos, trabajan casi exclusivamente en la producción de contenidos noticiosos escolares.
- Cada taller incluye:
 - 1.- 31 sesiones teórico prácticas, una vez a la semana, en horario extraescolar, de 120 minutos cada una. Primer semestre etapa teórico práctica. Segundo semestre: etapa práctica de generación de contenidos escolares.
 - 2.- Dirigido por periodistas con trabajo estable en medios de comunicación de alcance nacional, secundados por estudiantes comunicación audiovisual. Un periodista, un ayudante por taller.
 - 3.- Se contempla trabajar en forma práctica cada uno de los formatos periodísticos: escrito, radial, televisivo y digital.
 - 4.- Incluye la visita de 4 destacados profesionales audiovisuales con experiencia actual y reciente en medios de comunicación de alcance nacional (camarógrafos, fotógrafos, productores radiales, expertos en medios digitales, periodistas).
 - 5.- Uso de insumos audiovisuales (cámaras fotográficas y de video digitales, pendrives con grabador de audio).



Para cursar el primer pago, se deberá acreditar la realización de las primeras cuatro sesiones, con un informe de avance emitido por ejecutor de los talleres, el cual debe señalar los contenidos desarrollados, la asistencia de los estudiantes por sesión y el registro audiovisual, el que será entregado a cada Director de establecimiento, para su aprobación, visación y posterior envío a la Dirección de Educación, solicitando el pago correspondiente.

Para la cancelación de cada una de las siete cuotas restantes, se procederá de la misma manera.

SEXTA: Con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley de Subvención Escolar Preferencial, Vj Comunicaciones deberá realizar la facturación del gasto que demanda la prestación del servicio encomendado, en forma independiente por cada Unidad Educativa, y su monto imputarse a la categoría de "Reforzamiento Pedagógico en el área de Lenguaje y Comunicación", de su Plan de Mejoramiento, conforme al siguiente detalle:

- 1.- Escuela Villa San Miguel, RBD 9431-5, una primera cuota de **\$2.535.000.-** (dos millones quinientos treinta cinco mil pesos), y siete cuotas iguales y sucesivas de **\$845.000.-** (ochocientos cuarenta y cinco mil pesos).
- 2.- Escuela Santa Fe, RBD 9413-7, una primera cuota de **\$2.535.000.-** (dos millones quinientos treinta cinco mil pesos), y siete cuotas iguales y sucesivas de **\$845.000.-** (ochocientos cuarenta y cinco mil pesos).
- 3.- Escuela Territorio Antártico, RBD 9415-3, una primera cuota de **\$2.535.000.-** (dos millones quinientos treinta cinco mil pesos), y siete cuotas iguales y sucesivas de **\$845.000.-** (ochocientos cuarenta y cinco mil pesos).
- 4.- Escuela Llano Subercaseaux, RBD 9426-9, una primera cuota de **\$2.535.000.-** (dos millones quinientos treinta cinco mil pesos), y siete cuotas iguales y sucesivas de **\$845.000.-** (ochocientos cuarenta y cinco mil pesos).

SEPTIMA: Los Directores de cada establecimiento delegarán en la jefatura de la Unidad Técnico Pedagógica la responsabilidad de ser la contraparte técnica que velará por la debida ejecución del taller y el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la entidad ejecutora.

OCTAVA: En el caso de que la empresa retarde la entrega de los informes y productos en los plazos establecidos en el presente contrato, se aplicará una multa igual al 0,2% del valor total del contrato por cada día de atraso, sin perjuicio de ser causa suficiente para poner término al contrato en el caso que los retardos sean recurrentes y/o extensos, atendido el producto a entregar, salvo que concurra caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado por ella, y sea así clasificado por la Corporación.

La multa correspondiente será rebajada administrativamente de la cuota de pago respectivo.

NOVENA: Vj Comunicaciones, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, deberá entregar una boleta bancaria pagadera a la vista e irrevocable, por un monto ascendente al 5% del valor total del contrato, a la orden de la Corporación Municipal de San Miguel. El documento deberá indicar que se ha tomado para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del proyecto denominado "Talleres de Periodismo Escolar. Canal de Televisión Escolar por Internet para la Comuna de San Miguel". Dicha Boleta será devuelta una vez ejecutado en su totalidad el contrato y acreditado el cumplimiento de las obligaciones contractuales



de la empresa con el personal contratado para la realización del mismo, previa autorización de la Dirección de Educación.

DÉCIMA: La Corporación podrá poner término anticipado al presente contrato en cualquier tiempo, en caso de incumplimiento total o parcial, contractual o legal, por parte de la prestadora de servicios a las estipulaciones acordadas en el presente contrato.

Todas las cláusulas del presente contrato tienen carácter de esenciales, por lo tanto, el incumplimiento de cualquiera de ellas, facultará a la Corporación para poner término inmediato al presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, si el prestador del servicio incumpliera total o parcialmente cualquiera de las obligaciones emanadas del presente instrumento, tendrá la Corporación el derecho de accionar judicialmente en su contra, solicitando la resolución del contrato o el cumplimiento forzado de la obligación, más la indemnización de perjuicios en ambos casos.

En todos los casos, se procederá a efectuar la liquidación del contrato determinando las obligaciones que quedaren pendientes. Las obligaciones podrán ser compensadas con las garantías que obren en poder de La Corporación.

DÉCIMO PRIMERA: Vj Comunicaciones contratará personal idóneo, capacitado y calificado para la realización de los servicios que por este instrumento se obliga a prestar; mantendrá sus honorarios, o en su caso, sus remuneraciones y sus cotizaciones previsionales y de salud al día durante toda la vigencia del presente contrato y, principalmente, les proporcionará los elementos e implementación necesaria para el desempeño de sus funciones.

La Corporación no tendrá vínculo jurídico laboral, ni de subordinación y dependencia alguna con dicho personal.

La Corporación podrá, con todo, exigir al prestador del servicio la exhibición de los documentos necesarios que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, laborales y previsionales. En ningún caso quedará la Corporación obligada por el incumplimiento de las obligaciones laborales, tributarias, previsionales o de cualquier tipo derivada del vínculo laboral o civil del Prestador del Servicio con su personal; y si así ocurriese, el prestador del servicio deberá indemnizar a la Corporación de todos los perjuicios, gastos y costas que un reclamo o demanda de autoridad o particular pudiere ocasionar.

En cumplimiento de las directrices entregadas por la Superintendencia de Educación, la empresa deberá entregar a la Corporación los certificados de antecedentes y de inhabilidades para trabajar con menores del personal que laborará en los talleres.

DECIMO SEGUNDA: Para la ejecución del servicio objeto del presente contrato, el prestador del Servicio se obliga a disponer de todos los elementos necesarios para la realización de su cometido.

Se acuerda que la Corporación no se responsabiliza por daños y pérdidas de materiales, maquinas o elementos de trabajo, del Prestador del Servicio, que éste deje en dependencias de cualquier establecimiento educacional, administrado por la Corporación, con ocasión de la prestación de sus servicios.

DECIMO TERCERA: La empresa no podrá comunicar a persona u organismo alguno la información que recoja en razón de este contrato, sin previa autorización de la Corporación.

DECIMO CUARTA: La empresa responderá por todo daño o entorpecimiento que, con ocasión de la prestación del servicio, cause a la gestión o al patrimonio de la Corporación, a su personal o a terceros, sea ello por hechos propios o del personal de su dependencia.

En ningún caso podrá excusarse de cumplir las obligaciones objeto del contrato por insuficiencia del precio convenido, factor que no podrá limitar el alcance de su oferta.

DÉCIMO QUINTA: Vj Comunicaciones se obliga a ejecutar los servicios individualizados en las cláusulas tercera y cuarta de la forma ahí señalada, a contar de la cuarta semana de mayo, hasta el término del año escolar.

DÉCIMO SEXTA: La personería de don **JAIME FUENTEALBA MALDONADO**, para representar a la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL", consta en Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 7 de Mayo de 2010 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el numero 797, de fecha 12 de Mayo de 2010, otorgada ante la Notario Público de San Miguel doña Mónica Lorena Figueroa Carvajal.

DECIMO SÉPTIMA: La personería de don **CHRISTIAN ANDRES JIMENEZ ZAPATA**, consta en la escritura pública de fecha 31 de agosto del año 2010, repertorio número 2990 otorgada ante el Notario Público de Santiago, don **CLOVIS TORO CAMPOS**.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la empresa y tres en poder de la Corporación.


JAIME FUENTEALBA MALDONADO
C.I. 9.062.756-2
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL


CHRISTIAN JIMÉNEZ ZAPATA
C.I. 13.663.489-5
REPRESENTANTE LEGAL
VJ COMUNICACIONES


SAH/ETA/CBB/RCR/ign